



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

ADL

En Madrid, a 6 de Junio de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Ana María Botella Serrano, Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 24 de Junio de 2004,

Y DE OTRA PARTE D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, como Presidente de la Entidad, con C.I.F.: G-83037937 y domicilio social en la Cuesta de San Vicente, 4, en virtud de nombramiento de fecha 8 de mayo de 2001, efectuado por la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 9.2 de la Constitución Española estipula, que corresponde a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establece, en su artículo 28, que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, y dentro de ella, de la Dirección General de Igualdad de

ADIT



Oportunidades, tiene encomendado el impulso de cuantas actuaciones favorezcan la autonomía personal y económica y la calidad de vida de las mujeres.

Que, asimismo, la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano, al amparo del Decreto de la Alcaldía de 24 de Junio de 2004, está facultada para dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres,

Que, entre los Objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Madrid figura el perseguir la erradicación de la violencia de género, impulsando actuaciones de carácter tanto preventivo como de asistencia a las víctimas de violencia de género.

Que, por otra parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, así como colaborar en la protección de la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de la población.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Madrid y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid establecer relaciones de colaboración en el ámbito de la violencia de género, y realizar actuaciones conjuntas para la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en materia de violencia de género, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Para ello, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organizará las siguientes actividades:

Programa de Supervisión a profesionales de la atención a víctimas de violencia de género, que no sean Psicólogos, en los Centros de la Red de atención municipal, así como información y actualización en el caso de los profesionales Psicólogos en dichos Centros.

En el marco de este programa el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid facilitará la realización de 4 grupos de supervisión, a razón de sesiones quincenales de dos horas de duración en el periodo comprendido entre la firma del convenio y diciembre de 2005, agosto excluido, lo supone un total de 128 horas, como máximo, de supervisión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, para el cumplimiento de los fines del Convenio pondrá a disposición de esta Dirección General de Igualdad de Oportunidades el personal especializado y los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos convenidos.

Por su parte, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía asumirá los gastos que ascienden a la cantidad treinta y cuatro mil ciento dieciséis euros (34.116,-- euros).

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2005, resolviéndose con carácter automático en esa fecha, sin perjuicio de nuevos convenios que puedan expresamente suscribirse entre las mismas partes con el mismo o distinto objeto.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La cantidad que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por este Convenio asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil ciento dieciséis euros (34.116,-- euros), que se financiarán con cargo a la partida 001/040/323.01/228.02 "Convenios con instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto Municipal de 2005.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La cantidad a que asciende la citada aportación se hará efectiva en dos plazos iguales, uno tras la firma del Convenio y otro durante el tercer trimestre del año 2005.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para sufragar los honorarios de profesionales, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquellos y el Ayuntamiento de Madrid.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid designarán a un/a coordinador/a por cada institución, que, con una periodicidad quincenal, se reunirán para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid enviará una memoria Final en la que se evalúen los resultados de las actividades contempladas en el mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se ajustará a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. n.º 298 de 14 de diciembre de 1999, en relación al tratamiento de los datos de carácter personal que pueda obtener en el desarrollo del servicio.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración de ambas entidades, figurando el logotipo del Ayuntamiento de Madrid.

Cualquier actuación, declaración, que pueda realizar el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en relación con los medios de comunicación sobre este Programa, deberá ser en todo caso, consultada previamente a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

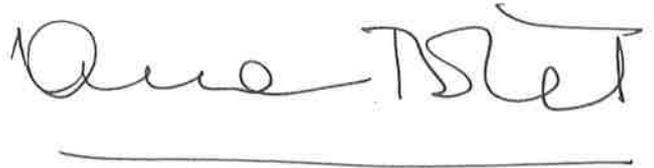
Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Colegio Oficial de Psicólogos
De Madrid*



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: Ana Mª Botella Serrano